

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 406/2023

ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Juan Carlos Flores Solís, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.	013681

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Juan Carlos Flores Solís, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, en contra de la Primera y Segunda Sala Civil y de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“V. Actos cuya invalidez se demandan: Los actos cuya invalidez se demandan, son los emitidos por las Salas Civiles, siendo los siguientes:

1) De la Primera Sala Civil y de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, se demanda la resolución definitiva, dictada en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, dentro del conflicto competencial con el número de toca 479/2023, referente al procedimiento de huelga promovido por el SUTUTEZ en contra de la Universidad Tecnológica, a efecto de la revisión integral del contrato colectivo de trabajo e incumplimiento al mismo; así como la reparación de dichas violaciones, y

2) De la Segunda Sala Civil y de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, se demanda la resolución definitiva, dictada en fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, dentro del conflicto competencial con el número de toca 552/2023, referente al procedimiento de huelga promovido por el SUPAAUPZ en contra de la Universidad Politécnica, a efecto de la revisión

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 406/2023

integral del contrato colectivo de trabajo e incumplimiento al mismo; así como la reparación de dichas violaciones."

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34,⁴ fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **406/2023**, promovida por el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas. Conste. CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T17:53:17Z / 18/08/2023T11:53:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	4e 96 5e e7 ec 98 91 3c 09 6d 87 a1 3a 4e f9 ad 01 8e 43 56 15 e0 a9 2c 0c d5 43 0f e4 98 68 9d 9f bc 73 ee 23 e6 78 18 fb 68 8c 58 d0 37 7c be 92 cc db 4d ef f8 da b3 da e1 29 dd 6b 36 09 35 65 c4 2c d7 00 cb e3 0c 11 65 e7 4f b8 07 a4 c2 2b f2 fc be 68 c7 a6 84 31 6c ae e6 b3 18 22 89 f0 2a 08 2e f1 86 3d 42 04 d0 a5 02 18 c0 4f 60 7c 52 4d c4 59 67 fe e9 85 3a d1 d9 57 fd 38 d6 66 aa 72 63 36 0e e9 79 3c 61 bf 4d 34 b1 c7 eb 83 a5 c5 1b ff 7a f9 4a 08 51 b1 8d 71 43 34 93 c0 fc 97 1b 37 1e 3a 3e a3 8a b1 9c 49 7d 82 71 2b cc 90 d8 4f 31 7b b2 8b 65 54 19 e2 72 f5 84 ed 1a 9e 49 64 8a ae 95 09 fa f4 5b 5a b0 45 a0 fe 0a 89 e5 42 1d ba b5 96 86 6a 9b a7 4a 48 48 9e fd e1 15 50 87 50 f9 ed 62 3c 20 58 ce d8 63 0b a1 c8 bf 79 92 74 e7 cd 7b 4e 5d 06 c0 fa 95				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T17:53:18Z / 18/08/2023T11:53:18-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T17:53:17Z / 18/08/2023T11:53:17-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6115009				
	Datos estampillados	A08409144CE7CE74DFE00E6B55B3A33BEFC96BF63A87AF00FB1E7B3468E910				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T02:48:48Z / 17/08/2023T20:48:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	0f cd b6 5a de d9 5b 2f 4e cc 8e 6b c7 f1 60 ef 18 a1 8e 32 32 bf ec 94 01 da 59 2e 39 9d b1 c8 20 27 97 49 0d 7c 82 ba 8f 3b 5c 5d 10 93 e2 70 81 18 a5 7f 52 e1 ed 69 25 aa f6 52 76 f4 22 89 d9 04 c5 10 b4 d6 73 0a 83 29 fb 6b ca 7a 58 08 c9 6c 64 42 d9 ed df f9 15 26 4b 25 42 b5 aa 56 f2 4e bf 99 d5 de c3 8b 22 fa 2d 07 44 27 ff 98 35 ec b5 99 b4 af 70 b4 5f 2f 0e 2a e0 55 37 69 46 ce 5e 6c 85 d7 08 7f 37 53 d9 70 32 a4 2a 96 2a ed 2a f1 6b c9 20 e8 cc 8b c0 f3 55 94 42 26 e5 89 8b f6 00 f3 ed 91 83 ae f2 76 db e2 32 b7 9d c6 59 25 15 07 79 c7 78 bf a5 2c 80 63 cd 78 92 bd fa a0 83 b2 e0 e3 14 e7 3c 8b c0 18 db 28 64 af 14 4d ac 6f 36 05 a7 1d 2e 19 ad ce ea 18 75 eb f6 a0 88 20 bd 34 f0 ef 71 45 c4 58 d1 1d 6b 63 fb 56 0d 19 a7 82 f9 39 54 d6 d1 a8 23 84				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T02:51:13Z / 17/08/2023T20:51:13-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T02:48:48Z / 17/08/2023T20:48:48-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6113599				
	Datos estampillados	284E7A0BECD1E7AA98544A2902531B1C3BEFD8ADADE279C362FD175D003ABAD5				